



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales**, junto con su Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Una vez analizado el texto y de conformidad con lo señalado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica **formula las siguientes observaciones al mismo:**

A instancia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA *Régimen aplicable a las viviendas y alojamientos promovidos en suelos titularidad de la Administración autonómica distintos de las redes supramunicipales:*

1. Las viviendas y alojamientos que sean promovidos sobre suelos titularidad de la Comunidad de Madrid distintos de las redes supramunicipales tanto en régimen de concesión administrativa, derecho de superficie, cesión de uso o fórmula jurídica equiparable se sujetarán al régimen establecido en el presente Decreto.

2. Los pliegos reguladores podrán establecer condiciones particulares sobre los específicos requisitos de acceso a las viviendas y alojamientos y, en su caso, la existencia de reservas de viviendas y alojamientos para determinados colectivos, y entre ellos, los siguientes: familias numerosas, y familias integradas por un único progenitor y sus hijos, cuando cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de vivienda pública protegida.

3. El régimen previsto en esta disposición adicional no resultará aplicable a las viviendas promovidas al amparo del Decreto 51/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, ni a cualquier otro suelo titularidad de la Administración autonómica que cuente con regulación específica».



Comunidad de Madrid

JUSTIFICACIÓN: Si bien, el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, contempla ya reservas de cupos de viviendas para determinados colectivos protegidos, se entiende necesario ampliar la creación de estos cupos de viviendas protegidas a adjudicar mediante esta modalidad a las familias integradas por un único progenitor y sus hijos, que presentan especiales dificultades para el acceso a la vivienda,. Asimismo, se incluyen de nuevo las familias numerosas, al objeto de reforzar la idea de que han de ser objeto de especial protección.”

A instancia de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia:

“Examinado el contenido del mismo, desde este centro directivo, hemos de manifestar las siguientes observaciones:

- Que ni en la exposición de motivos ni en la parte dispositiva se incluye ninguna referencia a la actual Ley (estatal) 12/2023, de 24 de mayo, derecho a la vivienda, en cuyos Títulos II y III se regula la acción de los poderes públicos en materia de vivienda y el parque público de vivienda de las AAPP.”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Lubima Jivkova Kosseva

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**